

SANTA ROSA 17/04/20

**VISTO :**

El Expediente N° 9742/2019, caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/PRESENTACIÓN. SUPUESTA OBSTACULIZACIÓN DE ILE.-”

**CONSIDERANDO:**

Que, las presentes actuaciones se inician por denuncia presentada ante esta Fiscalía por...integrantes de SOCORRO SANTA ROSA para manifestar su preocupación por la obstaculización en el acceso a ILE en el Hospital “Lucio Molas”, especialmente del Servicio de Tecoginecología y en especial en casos de gestación de más de 14 semanas y en situaciones tipificadas por la ley debidamente acreditadas.

Que, a fs. 02, obra Acta de Denuncia en la que las denunciantes señalan *“Actuando de manera contraria a la GUIA Provincial ILE. Señalan desconocer, porque no se lo han podido explicar en el Servicio mencionado, si en casos de ILE en el segundo trimestre se realizan en el Hospital o si se derivan y en su caso, cual es el procedimiento aplicable.”*

Que, a fs. 04 se libra Oficio N° 1423/2019 al Ministerio de Salud solicitando se informe *“a) si se han realizado en el E.A. Dr. Lucio Molas ILES en el 2° trimestre de gestación, por las causales previstas en la Ley, y en el marco de lo previsto en la Guía Provincial; b) si para tal extremo, se realizan derivación a otros centros sanitarios de mayor complejidad o si la practica puede realizarse en nuestra provincia; c) en caso de derivación, a que centros se deriva y cual es el procedimiento para tal fin; d) estado de implementación del Registro de Objetores de Conciencia.”*

Que, a fs. 05, obra respuesta de la Dirección de Maternidad e Infancia de la Subsecretaria de Salud informando en relación a cada uno de los puntos solicitados:

*“a) Sí, se realizan en el establecimiento Asistencial Dr. Lucio MOLAS, ILE en el segundo Trimestre por las Causales Previstas en la Ley y en el marco de lo previsto en la GUIA PROVINCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO/ILE. b) Sí, se ha solicitado derivación hasta la fecha a otros Centros Sanitarios de mayor complejidad. c) Se solicito*

*derivación a distintos hospitales prestadores de nuestro Sistema de Salud. Hospital Posadas. Hospital El Cruce. Hospital Fernández. Se realiza la derivación a través de auditoría Médica y desde allí se inicia el trámite correspondiente. Contamos con un Registro de Objetores de Conciencia, según lo establece la Guía Provincial para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción Legal del Embarazo, en el cual se encuentran los datos de los objetores, especialidad o institución asistencial a la que pertenecen. El procedimiento a seguir por los/las profesionales que deseen presentar la Objeción de Conciencia a la práctica se encuentra establecido en la Guía mencionada. Contar con este instrumento actualizado permite identificar obstáculos a fin de establecer estrategias para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que la Ley les confiere a las personas en relación a esta práctica. Informo a ustedes que el día 7 de agosto del corriente año se realizó una reunión entre la Subsecretaría de Salud y la Asociación de Ginecólogos de La Pampa, con el fin de presentar la Guía de ILE provincial y la resolución Ministerial 1789/19 que establece que las situaciones de ILE se abordaran desde el Sistema Público de Salud desde los subsectores públicos como los subsectores privados, en todo el territorio de la provincia, en dicha reunión también se acordó trabajar articuladamente ambos sectores ante situaciones que así lo requieran.”*

Que, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas considera que de los elementos presentados en autos surge un agotamiento del objeto de investigación toda vez que la solicitud para conocer el procedimiento aplicable a casos de ILE en el segundo trimestre de embarazo que se realizan en el Establecimiento Asistencial “Lucio Molas” y la garantía de su cumplimiento, se resuelve en el informe incorporado a fs. 05/06.

Que, la Dirección de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud informa que en el Hospital “Lucio Molas” se realizan interrupciones legales de embarazos en el segundo trimestre, por las causales previstas en la ley, de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía Provincial para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal de Embarazo. Asimismo, informan que el día 7 de Agosto de 2019 se realizó una reunión entre la Subsecretaría de Salud y la Asociación de Ginecólogos de La Pampa a fin de presentar la Guía de ILE provincial y la Resolución Ministerial 1789/19, que establecen los procedimientos a seguir en los casos previstos por la ley y la obligación de ser abordados tanto por los subsectores públicos como privados del Sistema Público de Salud.

Que, conforme lo expuesto en los considerando, en razón de haberse garantizado la capacitación en torno a los procedimientos a seguir en casos de

ILE a los establecimientos asistenciales, es que corresponde el ARCHIVO de las presentes actuaciones.

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107º de la Constitución Provincial y las facultades conferidas por el Artículo 11º de la Ley Nº 1830; .-

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ARCHIVAR las presentes actuaciones, conforme surge de los considerando;

**Artículo 2º.-** Dar al Registro Oficial. Notifiquese a las denunciantes. Cumplido, archivese.

**RESOLUCIÓN Nº 224 /20.-**

JV